



San Felipe, 10 de febrero de 2025

Señores:

M.P. CONSTRUCCIONES DEL DUCA PAGLIARI, C.A.

Presente. -

NOTIFICACIÓN

Tengo a bien dirigirme a usted, en representación de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Estado Yaracuy, con la finalidad de hacer de su conocimiento la **Resolución N° 002-2025**, de fecha diez (10) de febrero de 2025, por medio del cual se decidió otorgar la Adjudicación correspondiente al Procedimiento de Selección de Contratistas denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONCRETO ARMADO Y TORRENTERA PARA CORRECCIÓN DE FALLA DE BORDE EN EL SECTOR LA NASA, MUNICIPIO NIRGUA, ESTADO YARACUY”**, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**República Bolivariana de Venezuela
Gobierno Bolivariano del Estado Yaracuy**



**Ing. Beatriz Margarita Uzcátegui Rivas
Secretaria de Infraestructura del Estado Yaracuy**

Resolución N° 002-2025

10 de febrero del 2025

En mi condición de Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Estado Yaracuy, condición esta que se desprende de Decreto N° 3.331 de fecha primero (01) de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Yaracuy N° 4.167 de fecha primero (01) de octubre del 2015; por medio del presente instrumento y de conformidad a la Delegatoria de Firma, delegada por el Gobernador del Estado Yaracuy, según Decreto N° E-986 de fecha primero (01) de octubre del 2015, publicado en Gaceta Oficial del Estado Yaracuy, Extraordinaria N° 514 de fecha primero (01) de octubre del 2015.

CONSIDERANDO

Que es competencia del estado participar en coordinación con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de transporte, la conservación de las vías según lo establece la Ley de Transporte Terrestre en su Capítulo II, Artículo 158: “Es de la competencia del ministerio del poder popular con competencia en materia de transporte terrestre en coordinación con los estados, la conservación, administración y aprovechamiento de la vialidad nacional, incluyéndose las obras de artes que las integran. A tales efectos, los estados deberán dar cumplimiento al cuerpo de normas y procedimientos técnicos y administrativos, establecidos por el ministerio del poder



popular con competencia en materia de transporte terrestre y además, hacer del conocimiento de los planes de conservación y actividades de mantenimiento, de operatividad, así como los planes de contingencia anualmente”.

CONSIDERANDO

Que la vialidad en el sector La Nasa del Municipio Nirgua, es la principal vial que conduce por un lado hacia Temerla y en la otra dirección hacia Salom, cuya atención inmediata es relevante, ya que presentan el riesgo de que pudieran quedar incomunicadas debido a una falla de borde de considerable dimensión. Por lo que de no atacarse el problema de manera “INMEDIATA”, en poco tiempo pudiera perderse media sección de la vía, lo que dificultaría el desplazamiento de los habitantes del sector y pondría en condición de riesgo el resto de la calzada, quedando incomunicada la misma.

CONSIDERANDO

Que, debido al escurrimiento de aguas provenientes de las lluvias que se han presentado en el municipio, se ha producido el socavamiento en la infraestructura existente, específicamente aguas debajo de los gaviones que sirven de soporte al talud y a la vía. En este punto específico de la vía, recibe las aguas a través de cunetas que llegan a una tanquilla para luego pasar por una tubería que atraviesa internamente la calzada desembocando a una torrentera de gaviones. Es aquí donde se presenta la socavación, repercutiendo en el hundimiento de la vía y causando una falla de borde que de no implementar las obras correspondientes, puede tener una repercusión de mayor envergadura trayendo incomunicación directa en el transporte público y privado que permite el desplazamiento de las personas y del tránsito vehicular. Se sugiere el siguiente Plan de Trabajo: Excavar y cortar el talud para replantar y acondicionar la parte afectada; Construir un muro de sostenimiento de concreto armado; construir cunetas, bajantes y torrenteras de concreto y construir pavimento de concreto armado en la parte afectada.

CONSIDERANDO

Que en fecha cuatro (04) de febrero del 2025, la Secretaría de Infraestructura mediante un memorándum interno, instruye a la Unidad Contratante de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del estado Yaracuy a iniciar el correspondiente Procedimiento de Contratación Directa: **“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONCRETO ARMADO Y TORRENTERA PARA CORRECCIÓN DE FALLA DE BORDE EN EL SECTOR LA NASA, MUNICIPIO NIRGUA, ESTADO YARACUY”**. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que la Unidad Contratante procedió a dar inicio al procedimiento de selección de contratista bajo la modalidad de Contratación Directa según el artículo 101 numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la ley de Contrataciones Públicas, signándolo bajo el número **Nº CASI-CD-OP-002-2025**.

CONSIDERANDO



Que una vez sustanciado el procedimiento de Contratación Directa, la Unidad Contratante de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Estado Yaracuy presentó por ante este Despacho el respectivo Informe de Recomendación donde se recomienda la Adjudicación como Única Opción a la empresa **M.P. CONSTRUCCIONES DEL DUCA PAGLIARI, C.A.**, registrada por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Yaracuy, en fecha veintidós (22) de octubre del año 2004, bajo el N° 27, Tomo 241-A, Rif: J-31221794-4.

CONSIDERANDO

Que en fecha siete (07) de febrero del 2025, la Comisión Única de Contrataciones de Obras de la Gobernación Estado Yaracuy, sometió a consideración y emitió opinión acerca del Acto Motivado que se somete a la máxima autoridad del ente contratante, para el procedimiento de Contratación Directa **N° CASI-CD-OP-002-2025**, todo esto de conformidad con el artículo 16 numeral 11 de Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO

Que el día diez (10) de febrero del 2025, se solicitó al Gobernador del Estado Yaracuy, a través de un Punto de Cuenta aprobación para Adjudicar y Contratar a la empresa **M.P. CONSTRUCCIONES DEL DUCA PAGLIARI, C.A.**, para la ejecución de la obra mencionada anteriormente.

CONSIDERANDO

Que la presente Adjudicación es por el monto total ofertado, es decir, por la cantidad de **DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO BOLÍVARES CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 10.187.075,69)**, existiendo Disponibilidad Presupuestaria para contratar por la cantidad de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 6.500.000,00)**.

CONSIDERANDO

Que debido a la situación económica del país, los precios fluctúan de manera acelerada diariamente, aunado a la guerra económica que existe actualmente, que ha influido de manera constante en los diversos sectores de producción del país, dando cabida a la adopción de alternativas que suelen ser más cuantiosas, que las comúnmente conocidas y estas han emitido resultados garantizados, por otra parte se ha suscitado la escasez que hace difícil la adquisición de materiales de cualquier índole pero con relevante repercusión en los materiales de la construcción, el alquiler de equipos, sin dejar a un lado la mano de obra. Por tal motivo se presenta la situación donde surge la necesidad de atacar de manera inmediata estos trabajos, a la cual se le debe garantizar a la brevedad posible los insumos necesarios para la misma.

CONSIDERANDO

Que una vez aprobado el punto de cuenta por parte del Gobernador del Estado Yaracuy para adjudicar y contratar a la empresa **M.P. CONSTRUCCIONES DEL DUCA PAGLIARI, C.A.**

RESUELVE



PRIMERO: Otorgar la Adjudicación del contrato para la ejecución de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONCRETO ARMADO Y TORRENTERA PARA CORRECCIÓN DE FALLA DE BORDE EN EL SECTOR LA NASA, MUNICIPIO NIRGUA, ESTADO YARACUY”**, antes identificada, recomendada como Única Opción por la Unidad Contratante de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Estado Yaracuy en el procedimiento de Contratación Directa de nomenclatura N° **CASI-CD-OP-002-2025**, por la cantidad de **DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO BOLÍVARES CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 10.187.075,69)**.

SEGUNDO: Otorgar un Anticipo Especial del 20% establecido en el artículo 129 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas “ver en negrita”.

Artículo 129. La máxima autoridad del contratante mediante acto motivado, podrá en casos debidamente justificados, conceder un anticipo especial, que no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, para el cual se aplicarán las normas establecidas para el anticipo contractual.

El otorgamiento del anticipo contractual más el anticipo especial, no podrá superar el setenta por ciento (70%) del monto total del contrato.

TERCERO: Se hace del conocimiento a la empresa **M.P. CONSTRUCCIONES DEL DUCA PAGLIARI, C.A.**, que dispone de un lapso de cinco (05) días hábiles, contados a partir de que conste la Notificación de la presente Resolución, para la consignación de las garantías correspondientes, todo ello en ejercicio de lo normado en el artículo 122, 123, 124, 125 y 129 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y al artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas; esto es: Fianza de Anticipo, debiendo ser por el 100% del monto otorgado como anticipo (equivalente en este caso al 50% del monto del presente contrato, sin incluir IVA (anticipo contractual), más el 20% del monto del presente contrato, sin incluir IVA (Anticipo Especial); Fianza de Fiel Cumplimiento (equivalente al 20% del monto del presente contrato); Fianza Laboral (emitida por el 5% del monto total de la mano de obra de su oferta), y por último Póliza de Responsabilidad Civil (equivalente al 3% del monto del presente contrato); tal como se describen a continuación:

FIANZA DE ANTICIPO	FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO	FIANZA LABORAL	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Bs. 3.922.413,80	Bs. 1.300.000,00	Bs. 59.791,97	Bs. 195.000,00

CUARTO: Se ordena la notificación de la presente Resolución a la empresa **M.P. CONSTRUCCIONES DEL DUCA PAGLIARI, C.A.**, en la Dirección aportada en el



Proceso de Selección de Contratistas, esto es: Calle 6 Casa N° 139-B-1, Urb. La Rosaleda, Independencia, Estado Yaracuy. **Teléfono:** 0416-8546392, **Correo:** delducamp2010@hotmail.com. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Dado en la ciudad de San Felipe, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025). Año 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

(FDO)

ING. BEATRIZ MARGARITA UZCÁTEGUI RIVAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Designada según Decreto N° 3.331, de fecha 01/10/2015

Gaceta Oficial del Estado Yaracuy N° 4.167, de fecha 01/10/2015

Asimismo, hago de su conocimiento que la empresa tiene un lapso de cinco (05) días hábiles, contados a partir de que sea recibida y firmada la presente notificación para la consignación de las garantías correspondientes establecidas en el artículo 122, 123, 124, 125 y 129 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y al artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, deben ser entregadas en un carpeta tamaño oficio identificada con el nombre de la empresa a la oficina de la Unidad Contratante se la Secretaría de Infraestructura.

ING. BEATRIZ MARGARITA UZCÁTEGUI RIVAS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Designada según Decreto N° 3.331, de fecha 01/10/2015

Gaceta Oficial del Estado Yaracuy N° 4.167, de fecha 01/10/2015

EL NOTIFICADO:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

CÉDULA DE IDENTIDAD: _____ FIRMA: _____



FECHA: _____